



## **SESION EXTRAORDINARIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Liédena, siendo las veinte horas del día quince de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a la celebración de Sesión Extraordinaria en primera convocatoria, realizada en forma legal. Estando presidida por el Sr. Alcalde, D. Ricardo Murillo Delfa y contando con la asistencia de los concejales: D. Sergio Fernández de Valderrama García, D. Miguel Monreal Vidal y Dña. Cristina Latorre Yoldi.

Excusan su asistencia por causa justificada: Dña. Ana Belén Araus Lampérez., D. Oscar Miguel Jiménez y Dña. María Isabel García Hualde.

Actuando como Secretaria: D<sup>a</sup> Raquel García Areso.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a entrar en el estudio y debate del orden del día.

### I

#### **ACUERDOS QUE PROCEDAN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 215/15.**

Informa la Presidencia del estado de tramitación del Recurso Contencioso-Administrativo 215/2015 interpuesto por este Ayuntamiento contra la Resolución dictada el día 12 de febrero de 2015 por el Tribunal Administrativo de Navarra estimatoria del Recurso de Alzada interpuesto por Caleras de Liskar S.A. contra la Resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2014, por la que se impuso a dicha sociedad una multa de 120.000 euros, por la comisión de una infracción tipificada en el artículo 75.2.b) de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Dicho Acto se encuentra anulado por la mencionada Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra.

Continúa informando que la recomendación del abogado del Ayuntamiento en este Recurso, es que se desista de su prosecución ante la probable desestimación del mismo por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona y ante la eventual condena en costas que debería de sufragar el Ayuntamiento por un importe estimado de unos diez mil euros.

La nueva Corporación municipal ha valorado el expediente sancionador interpuesto en su día a Caleras de Liskar S.A. desde otro punto de vista y considera unánimemente que, si de ellos hubiese dependido, no se hubiera recurrido la decisión del Tribunal Administrativo de Navarra ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo ello, SE ACUERDA: por unanimidad de los Corporativos presentes, lo que representa el quórum legalmente establecido:

Desistir de la prosecución del Recurso Contencioso-Administrativo 215/2015 interpuesto por el Ayuntamiento de Liédena contra la Resolución dictada el día 12 de febrero de 2015 por el Tribunal Administrativo de Navarra estimatoria del Recurso de Alzada interpuesto por Caleras de Liskar S.A. contra la Resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2014, por la que se impuso a dicha sociedad una multa de 120.000 euros, por la comisión de una infracción tipificada en el artículo 75.2.b) de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, que, en consecuencia, se anula.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente siendo las veinte horas y treinta minutos del día señalado al comienzo. De todo lo que, como Secretaria, doy fe.